

POLÍTICA PRESUPUESTARIA TRIBUNAL DE CUENTAS AÑO 2006

I. POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El Tribunal de Cuentas como órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. Interviene preventivamente en los actos administrativos que dispusieren fondos públicos; ejerciendo el control posterior, de legalidad y financiero, de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado Provincial.

En este sentido aborda la fiscalización de la gestión de los fondos públicos otorgados por medio de subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías realizando auditorias externas. Cumpliendo el mandato constitucional de informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Por este el Tribunal de Cuentas de la Provincia tiene la facultad constitucional de juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios causados a éste iniciando la acción civil de responsabilidad contra los agentes por daños causados al Estado sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo.

También eleva un informe anual sobre su gestión a la Legislatura, antes del 30 de junio del año siguiente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial, realizando el examen y juicio de cuentas.